

2008-2009

New Braunfels
Independent School
District

Codigo de Conducta

Estimado Padre o Tutor:

Este Código de Conducta para Estudiantes proporciona información acerca de la expectativa del comportamiento del estudiante y las consecuencias de la mala conducta. Por favor lea y repase la información del Código de Conducta para Estudiantes con su estudiante para que usted tenga comprensión clara de su contenido. Si usted tiene alguna pregunta acerca del Código, por favor comuníquese con el maestro de su estudiante o con el administrador del plantel.

TABLA DE CONTENIDO

PANORAMA GENERAL	4
Objeto	
Reglas adicionales	
Aviso de Acción Disciplinaria	
Disciplina a Estudiantes con Necesidades Especiales	
Anti-Discriminación	
Apelaciones de Disciplina	
Efecto del Retiro del Estudiante	
ALCANCE DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA.....	5
Autoridad General	
Registros	
Conducta Criminal	
CONSIDERACIONES Y TÉCNICAS DE DISCIPLINA.....	6
Consideraciones de Disciplina	
Técnicas de Manejo de Disciplina	
TIPOS GENERALES DE CONDUCTA PROHIBIDA.....	8
Mala conducta que involucra a otros	
Poseionar, usar o vender artículos prohibidos	
Falta en seguir las reglas	
Otra mala conducta	
REMOCIÓN DEL SALÓN DE CLASE POR EL MAESTRO.....	11
Remoción formal por el maestro	
Colocación Durante Remoción	
SUSPENSION DENTRO DE LA ESCUELA (ISS).....	12
SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS).....	12
Razones para la suspensión fuera de la escuela	
Proceso para la suspensión fuera de la escuela	
PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (DAEP).....	12
Razones para la colocación obligatoria DAEP	
Reglamentos Particulares Para Delincuentes Sexuales	
Razones para la colocación discrecional DAEP	
Colocación DAEP De Emergencia	
Proceso para la colocación DAEP	
Duración de la ubicación DAEP	
Otros temas de DAEP	

EXPULSIÓN.....	20
Razones para la expulsión obligatoria	
Razones para la expulsión discrecional	
Expulsión de emergencia	
Proceso de Expulsión	
Duración de la Expulsión	
Otros temas de la Expulsión	
Apelaciones de la Expulsión	
DEFINICIONES.....	26
ÍNDICE.....	32

PANORAMA GENERAL

OBJETO

Para poder promover un ambiente de estudio seguro y salvo para todos los estudiantes, la Junta Directiva ha adoptado este Código de Conducta para Estudiantes. Dentro hallarán información con respecto a:

- El Plan de manejo de disciplina para todo el Distrito.
- Una descripción de conducta prohibida.
- Las opciones, métodos y consecuencias disciplinarias para prevenir y tratar la mala conducta de estudiantes, y
- El proceso que el Distrito seguirá al administrar consecuencias disciplinarias.

Si existe un conflicto entre el Código de Conducta para Estudiantes y la Guía del Estudiante, los términos del Código de Conducta para Estudiantes controlarán. Si existe un conflicto entre el Código de Conducta para Estudiantes y la política del Distrito, la disposición adoptada más recientemente controlará.

REGLAS ADICIONALES

Los estudiantes estarán sujetos a las reglas del plantel, el salón de clases, las extra-curriculares, y/o las de organización, además de aquellas que aparecen en el Código de Conducta para Estudiantes. Los estudiantes podrán enfrentar consecuencias bajo estas reglas adicionales así como posible acción obligatoria bajo el Código de conducta para Estudiantes. Además, al grado que un estudiante participe en conducta que el Código de Conducta para Estudiantes no menciona específicamente, se podrá disciplinar al estudiante si la conducta interfiere con el proceso educacional, el ambiente de aprendizaje, o la seguridad escolar.

AVISO DE ACCIÓN DISCIPLINARIA

Los maestros y los administradores se esfuerzan en notificar al padre/tutor de inquietudes acerca de la conducta del estudiante según ocurra. El administrador del plantel se comunicará con el padre/tutor por teléfono o por escrito dentro de tres días escolares de haber tenido conocimiento de la violación que puede resultar en suspensión fuera de la escuela, colocación DAEP, o expulsión de la escuela. Falta en enviar alguna notificación dentro de este plazo de tiempo o como se expone en otra parte del Código de Conducta para Estudiantes, no impide una consecuencia disciplinaria.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Los estudiantes elegibles para servicios bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, estarán sujetos a disciplina de acuerdo con esas leyes. Para más información acerca de esos procesos específicos, por favor comuníquese con el Asistente Superintendente. Un estudiante inscrito en un programa de

educación especial, no podrá ser disciplinado por intimidar, acosar o hacer listas de ataque hasta que se celebre una audiencia ARD.

ANTI-DISCRIMINACIÓN

El Distrito no discrimina contra estudiantes basado en raza, género, origen nacional, discapacidad, religión, color o etnicidad, al imponer las disposiciones del Código de Conducta para Estudiantes.

APELACIONES A DISCIPLINA

Las apelaciones a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro del estudiante o al administrador del plantel, como lo describe la política local FNG del Distrito. Dependiendo de la consecuencia disciplinaria designada, se podrán aplicar diferentes procesos de queja. Una copia de la política apropiada se encuentra disponible en el plantel o en la oficina central de administración, o en el Internet en www.newbraunfels.txed.net. Fechas límites para presentar apelaciones establecidas en la política se harán cumplir. Las consecuencias disciplinarias no se demorarán ni se postergarán en espera del resultado de una apelación.

EFFECTO DEL RETIRO DEL ESTUDIANTE

El retiro de la escuela después que un estudiante ha sido acusado de una violación del Código de Conducta de Estudiantes, no impedirá al Distrito de investigar la supuesta violación y si se determina que una violación aconteció, evaluar la consecuencia disciplinaria apropiada y hacer cumplir esa consecuencia si el estudiante volviera a matricularse en el Distrito.

ALCANCE DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA DEL DISTRITO

AUTORIDAD GENERAL

Además de la autoridad disciplinaria establecida para diferentes tipos de ofensas según se describe dentro del Código de Conducta para Estudiantes, el Distrito posee la autoridad general disciplinaria sobre un estudiante en las instancias a continuación:

- A cualquier hora durante el día escolar
- Mientras viaja hacia o desde la escuela o actividades escolares en transporte del Distrito
- Mientras asiste a alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela, sin importar la hora o lugar
- Según se dispone en los manuales, estatutos, o constituciones extra-curriculares o institucionales
- Durante la hora de comidas, incluyendo aquellas en la que el estudiante sale del plantel
- Mientras se encuentre en propiedad escolar
- Por alguna mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o lugar

- Otras conductas fuera del plantel como lo permite el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas
- Por ciertas ofensas cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar según se mida desde algún punto en la línea límite de la propiedad del inmueble escolar

REGISTROS

La ropa, pertenencias particulares, método de transportación del estudiante o la propiedad escolar usada por el estudiante (como gavetas o escritorios) podrán registrarse cuando exista causa razonable para creer que dicha búsqueda revelaría artículos o materiales prohibidos por el Distrito. Los estudiantes son responsables de asegurar que cualquier pertenencia particular, método de transportación o propiedad escolar usada por el estudiante, no contenga artículos prohibidos. Se podrá disciplinar a los estudiantes por posesión de artículos prohibidos descubiertos durante un registro. Para más información acerca de los registros, por favor revise el Manual del Distrito para Estudiantes y la política local FNF.

TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES

El Distrito podrá terminar la transferencia de un estudiante por violar el Código de Conducta para Estudiantes.

CONDUCTA CRIMINAL

El Distrito podrá terminar la transferencia de un estudiante por violar el Código de Conducta Para Estudiantes.

Los administradores escolares reportarán crímenes como lo requiere la ley y podrán comunicarse con la policía local con respecto a actividad criminal sospechosa. Ciertos actos de mala conducta podrán considerarse como ofensas criminales además de ser violaciones del Código de Conducta para Estudiantes. Como la disciplina escolar es independiente del procesamiento penal, las consecuencias disciplinarias no podrán aplazarse mientras que se decida el resultado de algún proceso penal o afectado por el resultado de algún proceso penal.

CONSIDERACIONES Y TÉCNICAS DE LA DISCIPLINA

CONSIDERACIONES DISCIPLINARIAS

Los empleados del Distrito, usando su criterio profesional, considerarán una variedad de factores al administrar las consecuencias disciplinarias y determinar la duración de la consecuencia, incluyendo, pero no limitado a:

- el grado de severidad y el efecto de la mala conducta
- la edad y el nivel de grado del estudiante
- el comportamiento del estudiante
- la historia disciplinaria del estudiante
- requisitos legales

- la frecuencia de la mala conducta

Al decidir ordenar la suspensión fuera de la escuela, colocación DAEP, o la expulsión de un estudiante, el Distrito no considerará: (1) legítima defensa, o (2) la intención del estudiante al momento de la mala conducta.

TÉCNICAS DE MANEJO DISCIPLINARIAS

La disciplina está diseñada para corregir el comportamiento del estudiante y estimular a los estudiantes para que cumplan con los reglamentos escolares. El Distrito podrá usar alguna o una combinación de las estrategias o técnicas a continuación para administrar el comportamiento del estudiante, prevenir o intervenir en problemas disciplinarios, o tratar las violaciones del Código de Conducta Para Estudiantes o reglamentos del plantel o del salón de clases:

- Corrección verbal
- Cambio de asiento
- Conferencias con los padres
- Remoción del salón de clases
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área
- Reducción de grado según lo permita la política
- Asignación a tareas o deberes relacionados con la escuela
- Otros métodos y consecuencias según se expone en el Código de Conducta para Estudiantes
- Tiempo para calmarse
- Deméritos o recompensas
- Confiscación de los artículos
- Período de prueba escolar
- Transferirlo a un salón de clases o un plantel diferente
- Pérdida o restricción de privilegios, incluyendo privilegios de transporte, participación o membresía en actividades extracurriculares o co-curriculares y buscar o poseer puestos honorarios
- Asesoramiento
- Detención
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)
- Expulsión
- Consecuencias identificadas en códigos de conducta co-curriculares o extracurriculares, estatutos o reglamentos

TIPOS GENERALES DE CONDUCTA PROHIBIDA

MALA CONDUCTA INVOLUCRANDO A OTROS

La mala conducta identificada en la lista de comportamientos prohibidos a continuación, resultará en la designación de una o más “Técnicas de Administración de Disciplina” si el comportamiento se comete en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, o cuando el Distrito posea “Autoridad Disciplinaria” como se establece en el Código de Conducta para Estudiantes.

- Pelear o forcejeo que no resulta en dolor físico, enfermedad o algún deterioro de alguna condición física
- Participar en conducta que pueda causar heridas corporales (*vea definiciones*) o daños materiales
- Robo a otros, incluyendo el Distrito
- Daños, destrozo o vandalismo de propiedad ajena o del Distrito
- Marcar propiedad del Distrito como libros de texto, gavetas, muebles o equipo con *graffiti*, *tagging*, u otros medios
- Forzar a una persona renuente a actuar o no actuar u obtener dinero o algún objeto de valor de una persona renuente por medio de amenazas, coacción, fuerza, extorsión, coerción o chantaje
- Sujetar a un estudiante o a un empleado, un oficial o voluntario del Distrito a encierro físico o limitación
- Intimidar (*vea definiciones*)
- Uso de insultos, difamación étnica o racial o declaraciones despectivas que los empleados escolares crean razonablemente que podrían interrumpir substancialmente el ambiente escolar o incitar la violencia
- Haciendo acusaciones falsas o proporcionando declaraciones falsas relacionadas con la conducta ilegal, inapropiada, ilícita, o ilegítima, supuestamente cometida por otro estudiante o personal, oficiales o voluntarios del Distrito
- Agregando sin autorización alguna sustancia, sea peligrosa o no, a alimentos o bebidas que pertenezcan a, o de posesión de, o destinadas a ser consumidas por otro estudiante o personal, oficial o voluntario del Distrito.
- Participando en hostigamiento (*vea definiciones*) hacia otro estudiante, empleado, oficial o voluntario del Distrito, incluyendo acoso motivado por raza, color, religión, origen nacional, incapacidad, género o edad.
- Participando en acoso sexual (*vea definiciones*) o abuso sexual.
- Contacto impropio (oral o escrito), físico o sexual hacia otro estudiante o un empleado u oficial o voluntario del Distrito sin importar si es consensual.
- Participando en amenazas orales o escritas para causar daño o lesión corporal (*vea definiciones*) a un estudiante, un empleado, un oficial o voluntario del Distrito, o a propiedad escolar, incluyendo amenazas

hechas usando el Internet u otros recursos computarizados en la escuela. Se podrá disciplinar a los estudiantes por amenazas hechas fuera de la escuela si la amenaza causa una interrupción material o substancial en la escuela.

- Mandar o enviar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, acosadora o ilegal.
- Hostigamiento (novatadas) (*vea definiciones*)
- Participando en abuso físico, sexual, verbal o emocional como un medio para herir, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en una relación amorosa

POSEER, USAR, DAR, VENDER O COMPRAR ARTICULOS PROHIBIDOS

- Cerillos o un encendedor
- Productos de Tabaco
- Fuegos artificiales o cualquier otro artefacto pirotécnico
- Bombas de humo o apestosas
- Indicadores láser (uso no autorizado)
- Rociador de pimienta (*pepper spray*) u otro surtidor químico pequeño de venta comercial para protección personal
- Drogas o artículos similares intentados para hacerlos pasar como drogas, incluyendo drogas sin receta, medicamentos, o suplementos herbales o dietéticos excepto como sea permitido por la política del Distrito
- Navajas, abridores de cajas o cadenas
- Cuchillos con hoja de 3" o menos
- Armas falsas o "parecidas"
- Pistola de aire, carabina de aire comprimido o "*stun gun*"
- Munición, cartuchos o balas
- Material que es de contenido sexual, pornográfico, obsceno, o que muestre las partes privadas del cuerpo de una persona
- Material que promueve o incita conducta ilegal o que podría amenazar la seguridad escolar, incluyendo artículos publicados o electrónicos
- Artículos no generalmente considerados como armas cuando el administrador determine que existe un peligro o cuando se usen de una manera que amenace o cause heridas corporales a otros
- Tocadores CD, DVD o caseteras, juegos electrónicos, MP3's, audífonos estereo, u otro equipo electrónico para uso que no sea aprobado
- Usar, exhibir, o tener en modo operacional un artefacto *beeper*, teléfono celular, o un aparato de telecomunicaciones (*vea definiciones*) en la escuela durante el día escolar.

FALTA A SEGUIR LOS REGLAMENTOS

- Violar las normas de vestir y aseo
- Ser insubordinado o de otra manera no cumplir con los directivos legales impuestos por el personal escolar
- Salir del plantel o de eventos escolares sin permiso

- Intentar o evadir, o demorar exitosamente la interrogación por un empleado del Distrito
- Violar los reglamentos de conducta en el transporte escolar
- Violar los reglamentos para operar o estacionar un vehículo de motor en propiedad escolar
- Violar las normas o reglamentos sobre el uso de computadores o acceso al Internet u otros dispositivos de comunicación o imagen
- Violar la política del distrito sobre medicamentos con respecto a drogas con receta o sin receta
- Violar otros reglamentos sobre conducta o política del Distrito del plantel o del salón de clase

OTRAS MALAS CONDUCTAS

- Deshonestidad académica, incluyendo hacer trampa, copiarse del trabajo de otro, plagio, o la colaboración no autorizada con otra persona al preparar una tarea
- No asistir a la escuela o a clases sin el permiso del Distrito o el padre/tutor
- Usar maldiciones, lenguaje vulgar o ademanes obscenos
- Adulterar, falsificar, alterar, o destruir archivos escolares, pases, otros documentos relacionados con la escuela, o documentos presentados a los empleados del Distrito
- Intentar violar o ayudar, alentar, promover o intentar ayudar a otro estudiante a violar el Código de Conducta para Estudiantes
- Jugar por dinero
- Exhibición impúdica o inapropiada (*vea definiciones*) de las partes privadas de un estudiante, incluyendo *moonning, streaking o flashing*
- Cometer o ayudar en un robo, hurto, o robo con violencia que no se castigue como una felonía
- Intentar empezar o empezar un incendio sobre o en alguna propiedad de propiedad, usada, controlada por un estudiante, o de propiedad del Distrito, o de empleados, oficiales o voluntarios de Distrito que no llegue al nivel de incendio doloso o daños en propiedad ajena
- Disparar un extintor de incendios o jalar una alarma para incendios, o causar la activación del sistema de rocío automático cuando no existe humo, fuego, peligro o emergencia
- Hacer o participar en declaraciones falsas o engaños relacionados con la seguridad escolar
- Participar en mala conducta, acciones o demostraciones que substancialmente interrumpen o interfieran materialmente con actividades escolares o que causen a los oficiales escolares causa razonable para creer que dicha conducta interrumpa substancialmente el programa escolar o incite violencia

- Intentar o acceder exitosamente o circunvenir claves u otra información relacionadas con la seguridad del Distrito, los empleados u otros estudiantes
- Intentar a o exitosamente alterar, destruir, interrumpir o inhabilitar equipo de cómputo del Distrito, información del Distrito, datos de otros usuarios del sistema de cómputo del Distrito, u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluyendo subir o crear virus, gusanos u otro material dañoso de computación

REMOCIÓN DEL SALÓN DE CLASES POR EL MAESTRO

REMOCIÓN ORDINARIA POR EL MAESTRO

Un maestro puede enviar al estudiante a la oficina del administrador para mantener disciplina en el salón de clase o cuando el estudiante participa en conducta que viola el Código de Conducta para Estudiantes. El administrador puede usar una o más técnicas de manejo de disciplina para tratar la conducta.

REMOCIÓN FORMAL POR EL MAESTRO

Un maestro puede remover al estudiante de la clase cuando:

- La conducta del estudiante ha sido documentada por el maestro como interrumpiendo repetidamente con la habilidad del maestro para enseñar o con el aprendizaje de otros estudiantes; o
- Si el comportamiento es tan indisciplinable, disruptivo o abusivo que éste interfiera seriamente con la habilidad del maestro para enseñar o con el aprendizaje de otros estudiantes

Un maestro debe remover al estudiante de la clase si el estudiante participa en conducta que requiera o permita colocación en DAEP o expulsión bajo el Código de Educación de Texas

COLOCACIÓN DURANTE REMOCIÓN

Cuando un maestro utiliza una remoción formal del estudiante de la clase, el administrador puede colocar al estudiante en: (1) otro salón apropiado de clase, (2) suspensión dentro de la escuela, (3) suspensión fuera de la escuela, o (4) DAEP.

REMOCIÓN ORDINARIA POR EL MAESTRO

A no más tardar de tres días escolares después que un maestro ha removido al estudiante formalmente de clase, el administrador programará una conferencia entre el administrador, el padre/tutor del estudiante, el estudiante y el maestro. En la conferencia se le proporcionará al estudiante una oportunidad para responder. Después de la conferencia, el administrador pronunciará una decisión disciplinaria e informará al estudiante y al padre/tutor de las consecuencias.

REGRESO AL SALÓN DE CLASE

Si el maestro removi6 al estudiante de la clase porque el estudiante particip6 en asalto que resulte en da1os corporales, asalto con agravantes, agresi6n sexual, o agresi6n sexual con agravantes contra el profesor, no se podr1 regresar al estudiante a la clase de ese maestro sin el consentimiento del maestro. En otros casos en donde el maestro inicia una remoci6n formal, el estudiante 6nicamente puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el Comit6 de Revisi6n de Colocaci6n determina que la clase del maestro es la mejor o la 6nica alternativa.

SUSPENSI6N DENTRO DE LA ESCUELA (ISS)

RAZONES PARA EL ISS

Se puede colocar a los estudiantes en ISS por cualquier conducta mala se1alada en cualquier categor1a del C6digo de Conducta para Estudiantes.

PROCEDIMIENTO PARA OSS

Se informar1 al estudiante la raz6n de la colocaci6n en ISS y se le dar1 una oportunidad para responder antes que la decisi6n del administrador sea definitiva. Mientras que est6 en ISS, el estudiante completar1 las tareas de su maestro.

SUSPENSI6N FUERA DE LA ESCUELA (OSS)

RAZONES PARA OSS

Se puede suspender a los estudiantes de la escuela por cualquier mala conducta se1alada en cualquier categor1a del C6digo de Conducta para Estudiantes.

PROCEDIMIENTO PARA OSS

Se informar1 al estudiante de la raz6n de la suspensi6n fuera de la escuela y se le dar1 una oportunidad para responder antes que la decisi6n del administrador sea definitiva. Mientras que el estudiante permanezca suspendido, el administrador puede aplicar restricciones sobre la participaci6n del estudiante en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. Se puede suspender a los estudiantes por un m1ximo de tres d1as escolares por cada violaci6n de conducta.

PROGRAMA DE EDUCACI6N ALTERNATIVA DISCIPLINARIA (DAEP)

RAZONES PARA LA COLOCACI6N OBLIGATORIA DAEP

Relacionado con la Escuela. Se debe colocar a un estudiante en DAEP por cualquiera de las malas conductas a continuaci6n, si se cometieron al estar en propiedad escolar, dentro de 300 pies de propiedad escolar medida de cualquier

punto de los límites del inmueble escolar, o al asistir a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

- Participe en conducta penable como felonía
- Comete un asalto (*vea definiciones*) que resulte en lesiones corporales (*vea definiciones*) a otros
- Venda, dé, entregue, posea, use o se encuentre bajo el influjo de marihuana, una sustancia controlada (*vea definiciones*), una droga peligrosa, (*vea definiciones*) o una bebida alcohólica en cualquier cantidad que no se castigue como una felonía. Se expulsará a los estudiantes por la segunda infracción que ocurra en el mismo año escolar
- Cometa un acto u ofensa grave mientras se encuentre bajo el influjo de una bebida alcohólica, si la conducta no se castiga como una felonía. Se expulsará a los estudiantes por la segunda infracción que ocurra en el mismo año escolar
- Participe en una ofensa relacionada con químicos volátiles abusables (*vea definiciones*). Se expulsará a los estudiantes por la segunda infracción que ocurra en el mismo año escolar.
- Participe en libertinaje público. (*vea definiciones*)
- Participe en exhibición impúdica (*vea definiciones*)
- Posea o use un cuchillo con una hoja de más de 3 hasta 5 y media pulgadas
- Participe en conducta expulsable si el estudiante tiene entre seis y nueve años de edad
- Participe en una ofensa federal de armas si el estudiante tiene seis años de edad o menos

Fuera del Plantel. Se debe colocar a un estudiante en DAEP por la siguiente mala conducta mientras que permanezca fuera de la escuela y no asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela:

- Si el estudiante recibe procesamiento diferido por una ofensa de felonía Título 5 (*vea definiciones*)
- Si un tribunal o un jurado dicta que el estudiante participó en conducta delincuente por una ofensa de felonía del Título 5
- Si el administrador cree razonablemente que el estudiante participó en una felonía del Título 5

Sin importar la Ubicación. Debe colocarse a un estudiante en DAEP si el estudiante participa en la mala conducta a continuación, sin importar si la conducta ocurrió dentro o fuera del plantel:

- Emite una alarma o reporte falso (*vea definiciones*) o una amenaza terrorista (*vea definiciones*) involucrando a una escuela pública. Se expulsará a estudiantes por la segunda infracción que ocurra en el mismo año escolar.
- Se desquita (*vea definiciones*) en contra de algún empleado escolar.
- Está involucrado con un club estudiantil masculino o femenino, una sociedad secreta, o pandilla, incluyendo participar como socio o futuro socio, o solicita a otra persona para convertirse en socio o futuro socio.
- Participa en daños en propiedad ajena si el daño es menos de \$1,500.00
- Es un delincuente sexual (*vea definiciones*) registrado bajo la supervisión de la Corte, probación, supervisión comunitaria o libertad vigilada.

Los estudiantes que sean: (1) hallados culpables de abuso sexual continuo de un menor o niños, (2) hallado culpable, recibió adjudicación o enjuiciamiento diferido, se ha dictado que ha participado en conducta delincuente o conducta con necesidad de supervisión, o ha sido puesto en libertad condicional por una agresión sexual o agresión sexual con agravantes o en contra de otro estudiante asignado al mismo plantel a la hora que la ofensa ocurrió, serán colocados en DAEP (o JJAEP si es apropiado), a petición de los padres de la víctima si la víctima estudiante no desea transferir, o si solamente existe un plantel que sirva a ese nivel de grado.

REGLAMENTOS PARTICULARES PARA DELICUENTES SEXUALES

Los reglamentos generales del Código de Conducta para Estudiantes para colocación DAEP, aplican a delincuentes sexuales estudiantes registrados (*vea definiciones*), excepto como se modifica en esta sección.

Colocación. Los delincuentes sexuales registrados serán colocados en un programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) en lugar de DAEP si: (1) un Tribunal le ordena que asista a JJAEP, o (2) si es permitido por acuerdo entre el Distrito y el JJAEP.

Duración de la Colocación. Los delincuentes sexuales registrados bajo supervisión de un Tribunal serán colocados en DAEP por un mínimo de 87 días escolares, que es el equivalente de un semestre. Los delincuentes sexuales registrados quienes no están bajo alguna forma de supervisión judicial pero están asignados al DAEP, deben servir un mínimo de 87 días escolares, que es el equivalente de un semestre.

Traslados. Los delincuentes registrados sexuales (ya sea bajo supervisión judicial o no) que transfieran al Distrito serán exigidos a completar el trabajo DAEP impuesto por el Distrito Escolar anterior, pero recibirán crédito por cualquier tiempo que pasaron ya en DAEP Al hacer la decisión relacionada con

la colocación de un delincuente sexual registrado que transfiere al Distrito, el Distrito considerará la recomendación del comité de revisión como lo describe la sección “Revisión Periódica para Delincuentes Sexuales” que aparece más adelante.

Revisión Periódica para Delincuentes Sexuales. Después de 88 días escolares en DAEP, un comité de revisión determinará por voto mayoritario y recomendará al Administrativo para Estudiantes con altos riesgos si debe permanecer el estudiante en DAEP o debe regresar al salón regular de clase. El Administrativo para Estudiantes con altos riesgos seguirá la recomendación del comité para regresar al estudiante al salón regular de clase a menos que la presencia del estudiante en el salón regular de clase sea una amenaza a la seguridad de otros, sea perjudicial al proceso educativo, o no es en los mejores intereses de los estudiantes del Distrito. A la inversa, el Administrativo para Estudiantes con altos riesgos seguirá la decisión del comité para continuar la colocación del estudiante en DAEP, a menos que la presencia del estudiante en el salón regular de clase no sea una amenaza para la seguridad de otros, no sea perjudicial al proceso educativo, o no sea contrario para los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.

Apelaciones para Delincuentes Sexuales. La colocación DAEP podrá ser apelada como lo describe la política FNG o FOC. Sin embargo, la apelación está limitada a la pregunta factual de si se exige al estudiante que se registre como delincuente sexual bajo la ley. Una decisión de la Junta Directiva del Distrito es definitiva y no se podrá apelar.

RAZONES PARA COLOCACIÓN DISCRECIONARIA EN DAEP

Relacionadas con la Escuela. Se puede colocar a un estudiante en DAEP por alguna de las malas conductas a continuación si se cometieron mientras que se encontraba en propiedad escolar, dentro de 300 pies de la propiedad escolar según medida de cualquier punto de la línea límite del inmueble escolar, o al asistir a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar.

- Posesiona, da, compra o vende menos de una cantidad usable de tallos, semillas u otras piezas de marihuana
- Posee, usa, vende, o compra o da accesorios (*vea definiciones*) relacionados con cualquier sustancia prohibida, incluyendo, pero no limitada a marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.
- Abuso de droga con receta propia del estudiante o usándola de una manera que no sea la prescrita, dando, comprando, o vendiendo una droga con receta; posesione, use, o esté bajo el influjo de una droga con receta de otra persona.
- Prepare una lista de ataque (*vea definiciones hit list*).

- Cometa alguna ofensa identificada como “Mala Conducta Prohibida de Tipo General” en el Código de Conducta para Estudiantes.
- Participe en serio (vea definiciones) o persistente (vea definiciones) mal comportamiento que viole el Código de Conducta para Estudiantes.
- Incluya otras razones locales que su Distrito ha seleccionado como Ofensas DAEP discrecionales.

Fuera del Plantel. Se puede colocar a un estudiante en DAEP por participar en la mala conducta a continuación mientras se encuentre fuera del plantel y no asistiendo a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela:

- Si el administrador cree razonablemente que el estudiante participó en conducta que se castigue como una felonía (que no sea felonía Título 5), y si la presencia continua del estudiante en el salón normal de clase es una amenaza para la seguridad de otros o es perjudicial para el proceso educacional.
- Conducta fuera del plantel que requiere colocación DAEP por ley estatal cuando el administrador no tiene conocimiento de la conducta hasta que transcurra más de un año después que haya ocurrido la conducta.

Sin importar la Colocación. Se puede colocar a un estudiante en DAEP si el estudiante es un delincuente sexual registrado (vea definiciones) que esta o no está bajo alguna forma de supervisión judicial.

COLOCACIÓN DAEP DE EMERGENCIA

Un administrador puede ordenar una colocación DAEP de emergencia si el estudiante ha sido tan indisciplinable, perjudicial, o abusivo que seriamente interfiere con la habilidad del maestro para enseñar la clase, el aprendizaje de otros estudiantes o la operación de una escuela o una actividad patrocinada por la escuela. La razón para la colocación de emergencia debe ser también una razón por la cual la colocación DAEP puede ordenarse en una base no emergente. Se notificará al estudiante la razón para la acción al momento de la colocación de emergencia. A no más tardar del día diez después de la fecha de la colocación emergente DAEP, se proporcionará al estudiante una conferencia según se requiere con la colocación regular DAEP; véase abajo.

PROCEDIMIENTO PARA COLOCACIÓN DAEP

Conferencia. A no más tardar de tres días escolares después que un estudiante sea removido de la clase, el administrador programará una conferencia entre el administrador, el padre/tutor del estudiante y el estudiante. El Distrito puede

llevar a cabo la conferencia y hacer decisiones de disciplina sin importar si el estudiante o el padre/tutor del estudiante estén presentes, si el Distrito hizo intentos razonables para que ellos asistieran.

En la conferencia, el administrador explicará las alegaciones en contra del estudiante, informará al estudiante la base para la colocación DAEP propuesta, y dará al estudiante una oportunidad para explicar su versión del incidente.

Si durante el término de colocación DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional, se podrán llevar a cabo conferencias adicionales y disciplina adicional puede imponerse.

Colocación Interina. Hasta que se pueda celebrar una conferencia, se puede colocar al estudiante en otro salón de clase apropiado, suspenderlo en la escuela, o suspenderlo fuera de la escuela. No se puede regresar al estudiante al salón regular de clase mientras que esté pendiente la conferencia de colocación.

Orden de Colocación DAEP. Si el resultado de la conferencia coloca al estudiante en DAEP, el administrador expedirá una Orden de Colocación DAEP. Si el tiempo de la colocación es diferente a los lineamientos incluidos en el Código de Conducta para Estudiantes, La colocación DAEP dará aviso de la inconsistencia. Una copia de la orden DAEP se enviará al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Para aquellos estudiantes colocados en DAEP por una razón identificada en el Código de Educación de Texas, el Distrito también enviará una copia al Tribunal de Menores a no más tardar del segundo día hábil después de la conferencia de colocación. Una copia de la orden de colocación DAEP se incluirá con cualquier archivo enviado a la escuela donde el estudiante desea matricularse. El Distrito que matricula tiene la discreción para hacer cumplir la orden de colocación DAEP.

DURACIÓN DE LA COLOCACIÓN DAEP

La duración de la colocación del estudiante en DAEP será determinada en base de caso-por-caso usando el criterio identificado en la sección de “Consideraciones de Disciplina” de este Código de Conducta para Estudiantes. La duración de una colocación DAEP no puede sobrepasar un año, a menos que, después de revisión, el Distrito determine que (1) el estudiante es una amenaza a la seguridad, o (2) que la colocación extendida sea para los mejores intereses del estudiante.

Para que un día cuente hacia la asignación DAEP, el estudiante debe estar presente por el día entero, llegar a tiempo, completar todas las tareas, cumplir con todos los reglamentos, y no participar en violaciones adicionales del Código de Conducta para Estudiantes.

Los estudiantes que sean colocados en DAEP al final de un año escolar, podrán ser exigidos a completar el término asignado al inicio del siguiente año escolar. Para que la colocación DAEP se extienda al final del año escolar, el administrador debe determinar que (1) la presencia del estudiante en el salón regular de clase o en el plantel, presente un riesgo de daños físicos al estudiante o a otros; o (2) el estudiante ha participado en mala conducta grave o persistente (*vea definiciones*) que viola el Código de Conducta para Estudiantes.

Si la colocación DAEP se extiende más de 60 días o al final del siguiente período de calificaciones, el cual sea más pronto, el estudiante o el padre/tutor del estudiante pueden participar en un proceso ante la Junta Directiva o la persona designada por la Junta como se prevé en la política FNG (LOCAL). Cualquier decisión de la Junta es definitiva y no se puede apelar.

OTROS TEMAS DAEP

Ninguna Participación en Actividades Mientras esté en DAEP. Los estudiantes colocados en DAEP por razones obligatorias o discrecionales no se les permite asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela o actividades co-curriculares durante el plazo de colocación DAEP. Esta restricción aplica hasta que el estudiante cumpla con su designación DAEP en este o cualquier otro distrito.

Impacto sobre la Graduación

Para los *seniors* a graduar que están en DAEP durante la última semana de escuela, el último día de colocación en DAEP será el último día de instrucción. Se permitirá al estudiante participar en los ejercicios de la ceremonia de graduación y otras actividades relacionadas con la graduación a menos que la orden DAEP lo especifique de otra manera.

Transportación. No se proporcionará transportación a un estudiante colocado en DAEP a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad que tenga la transportación asignada como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

Revisión Periódica. El Distrito revisará la colocación DAEP y el estado académico del estudiante cada 120 días naturales. En el caso de un estudiante de secundaria, el progreso del estudiante hacia la graduación se revisará y se establecerá un plan de graduación. En la revisión, el estudiante o el padre/tutor tendrán una oportunidad para presentar razones para el retorno del estudiante al salón regular de clase o al plantel. No se podrá retornar al estudiante al salón regular de clase de un maestro que removió al estudiante, sin el consentimiento de ese maestro.

Efecto del Retiro del Estudiante. Cuando un estudiante se retira de la escuela antes que se complete una orden DAEP, el Distrito puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación DAEP. Si el estudiante vuelve

a inscribirse en el Distrito durante el mismo o un año subsiguiente, el Distrito puede ejecutar la orden DAEP en ese momento, menos alguna porción de la colocación que el estudiante sirvió durante su inscripción en otro distrito.

Si el administrador no imparte una orden de colocación DAEP después que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y expedir una orden de colocación DAEP.

Traslados de Estudiantes. El Distrito colocará a estudiantes asignados a DAEP en otro distrito de Texas o en una escuela de inscripción abierta *charter* al tiempo de inscribirse en el DAEP del Distrito para completar el término de su colocación DAEP.

Para poder continuar una colocación DAEP fuera del estado, la base para la colocación DAEP también debe ser una razón para colocación DAEP en el distrito que matricula. Si la colocación fuera de distrito sobrepasa un año, el Distrito reducirá el plazo de colocación para que la colocación total no sobrepase un año, a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros o que la colocación prolongada sea para los mejores intereses del estudiante.

Procesos Penales. El proceso de revisión y apelación descrito más abajo no aplica si el estudiante fue colocado en DAEP como lo requiere la ley por conducta que ocurrió en o dentro de 300 pies de propiedad escolar o una alarma falsa o un reporte o amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

Si el Distrito recibe aviso que el enjuiciamiento de una causa del estudiante fue rehusado y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida, o enjuiciamiento diferido o si un tribunal o un jurado dictaron al estudiante no culpable o no participó en conducta delincuente o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y declaró sin lugar el caso del estudiante con pérdida de derecho a nuevo juicio, el Distrito revisará la colocación DAEP del estudiante y fijará una revisión con el padre/tutor del estudiante a no más tardar del tercer día de haber recibido la noticia. No se regresará al estudiante al salón regular de clase antes de la revisión. Después de revisar el aviso y recibir información del padre/tutor del estudiante, el administrador solamente podrá continuar la colocación DAEP del estudiante si la administración tiene razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros.

La decisión del administrador se puede apelar a la Junta Directiva. En caso de una apelación, en la próxima sesión programada, la Junta Directiva: (1) revisará el aviso, (2) escuchará declaraciones del estudiante, el padre/tutor del estudiante y del administrador, y (3) confirmará o revocará la decisión del administrador.

Si la Junta Directiva confirma la decisión del administrador, el estudiante y el padre/tutor tienen el derecho de apelar al Comisionado de Educación. No se puede regresar al estudiante al salón regular de clase mientras que apelación esté pendiente.

EXPULSIÓN

RAZONES PARA LA EXPULSIÓN OBLIGATORIA

Relacionada con la Escuela. Se debe expulsar a un estudiante por alguna de las ofensas a continuación que ocurran en propiedad escolar o al asistir a una actividad patrocinada o relacionada de la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- Trae a la escuela una arma de fuego, como lo define la ley federal (*vea definiciones*).
- Usa, exhibe o posee los siguientes artículos, como lo define la ley estatal: (1) una arma de fuego, (2) una navaja ilegal, (3) un garrote, o (4) una arma prohibida (*vea definiciones*).
- Participa en mala conducta a continuación como se define en el Código Penal de Texas: (1) asalto con agravantes, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual con agravantes, (4) incendio doloso, (5) homicidio calificado, (6) homicidio con pena capital, (7) intento criminal para cometer homicidio calificado o homicidio con pena capital, (8) abuso deshonesto de un menor impúber, (9) secuestro con agravantes, (10) robo con agravantes, (11) homicidio culposo, o (12) homicidio criminal por negligencia, o (13) abuso sexual continuo de un menor o niños/
- Vende, da, entrega, posee, usa o se encuentra bajo el influjo de marihuana, una sustancia controlada (*vea definiciones*), una droga peligrosa (*vea definiciones*) o una bebida alcohólica (*vea definiciones*), si la conducta se castiga como felonía.
- Comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo el influjo de una bebida alcohólica si la conducta se castiga como una felonía.

Se expulsará también a un estudiante por cualquiera de las ofensas a continuación que ocurran en propiedad escolar dentro de 300 pies de propiedad escolar medida desde algún punto en la línea límite del inmueble escolar del Distrito, o al asistir a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vende, da, entrega, posee, usa o se encuentra bajo el influjo de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada, droga peligrosa, o una bebida alcohólica, si es la segunda infracción en el mismo año escolar y la conducta no se castiga como felonía.
- Comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo el influjo de una bebida alcohólica, si es la segunda infracción en el mismo año escolar y la conducta no se castiga como felonía.

- Participa en mala conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con químicos volátiles injuriosos (*vea definiciones*), si es la segunda infracción en el mismo año escolar.

Sin importar el Sitio. Se debe expulsar a un estudiante si el estudiante participa en mala conducta a continuación, sin importar si la conducta ocurrió en o fuera del plantel.

- Venganza en contra de un empleado o voluntario escolar al cometer una ofensa que el Estado obliga castigar con expulsión.
- Origina una alarma falsa o un reporte falso (*vea definiciones*) o una amenaza terrorista (*vea definiciones*) que involucre a una escuela pública por la segunda vez en el mismo año escolar.

RAZONES PARA EXPULSIÓN DISCRECIONAL

Relacionada con la Escuela. Se puede expulsar a un estudiante por alguna de las ofensas a continuación que ocurran en la propiedad escolar, dentro de 300 pies de la propiedad escolar medido de algún punto en la línea límite del inmueble del Distrito, o al asistir a alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- Comete un asalto (*vea definiciones*) que resulte en lesiones corporales a un empleado o voluntario escolar
- Participa en conducta mortífera (*vea definiciones*).
- Participa en grave (*vea definiciones*) o persistente (*vea definiciones*) mal comportamiento que viola este Código de Conducta para Estudiantes mientras que el estudiante se encuentra en DAEP.

Trescientos Pies. Adicionalmente, se puede expulsar a un estudiante por alguna de las ofensas a continuación que ocurran dentro de 300 pies de propiedad escolar según se mida de cualquier punto en la línea límite del inmueble del Distrito.

- Posesiona un arma de fuego, según lo define la ley federal (*vea definiciones*).
- Usa, exhibe, o posee los siguientes artículos, como lo define la ley estatal: (1) un arma de fuego, (2) una navaja ilegal, (3) un garrote, o (4) un arma prohibida (*vea definiciones*).
- Participa en la mala conducta a continuación como se define en el Código Penal de Texas: (1) asalto con agravantes, (2) asalto sexual, (3) asalto sexual con agravantes, (4) incendio doloso, (5) homicidio, (6) homicidio con pena capital, (7) intento criminal para cometer homicidio o homicidio con pena capital, (8) abuso deshonesto de un menor impúber, (9) secuestro con agravantes, (10) robo con agravantes, (11) homicidio culposo, o (12) homicidio negligente con agravantes, o (13) abuso sexual continuo de un menor o niños.

Sin importar el Sitio. Se puede expulsar a un estudiante si el estudiante participa en la conducta a continuación sin importar si la conducta ocurrió dentro o fuera del campus:

- Comete asalto con agravantes, asalto sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio, homicidio con culpa capital, intento penal a cometer homicidio u homicidio con culpa capital, o robo con agravantes en contra de otro estudiante.
- Vengarse en contra de un empleado o voluntario escolar al cometer un asalto (*vea definiciones*) que resulte en lesiones corporales.
- Participa en daños en propiedad ajena si el daño es de \$1,500.00 o más.
- Comete una ofensa que el Estado obliga castigar con expulsión en la propiedad escolar de otro Distrito escolar de Texas o mientras que asiste a una actividad patrocinada o relacionada por la escuela de otro distrito escolar de Texas.

Felonías de Título 5 sin importar el Sitio. Además de la conducta expulsable que figura arriba, se puede también expulsar a un estudiante y colocarlo en DAEP si el estudiante:

- es arrestado por un delito de felonía de Título 5 (*vea definiciones*),
- se le acuse de participar en un delito de felonía de Título 5,
- recibió adjudicación diferida o procesamiento diferido por un delito de felonía de Título 5,
- se encuentra en régimen probatorio por un delito de felonía de Título 5,
- una Corte o un Jurado dictó que había participado en conducta delincuente basada en un delito de felonía de Título 5, o
- fue hallado culpable de un delito de felonía de Título 5;

y el administrador determina que la presencia del estudiante en el salón regular de clases amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, es perjudicial para el proceso educacional, o no es para los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.

Bajo estas circunstancias, la expulsión a un entorno alternativo puede ordenarse sin importar de: (1) la fecha en la cual la conducta ocurrió, o (2) la ubicación en la que la conducta ocurrió, (3) si el estudiante estaba inscrito en el Distrito al momento que la conducta ocurrió, o (4) si el estudiante completó exitosamente algún requisito ordenado por la Corte con respecto a la conducta.

Un estudiante puede estar sujeto a expulsión bajo esta circunstancia hasta que: (1) el estudiante gradúe de la preparatoria, (2) los cargos hayan sido descartados o reducidos a un delito menor, (3) el estudiante completa el plazo de la colocación, o (4) el Distrito asigna al estudiante a otro programa. El estudiante tendrá derecho a la misma revisión periódica otorgada a otros

estudiantes en entornos alternativos. Una expulsión ordenada en este caso es definitiva y no podrá apelarse más allá de la Junta Directiva.

EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

Un administrador puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el administrador cree razonablemente que la expulsión de emergencia es necesaria para proteger a personas o propiedad de daño inminente. La razón para la expulsión de emergencia también debe ser una razón por la cual se puede ordenar la expulsión en una base no-emergente. Al momento de la expulsión de emergencia, se notificará al estudiante la razón de la acción. A no más tardar del décimo día después de la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará una audiencia como se requiere para una expulsión regular.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN

Audiencia. Los estudiantes que supuestamente cometieron una ofensa expulsable recibirán una audiencia ante el Asistente Superintendente(título) dentro de un tiempo razonable después de la supuesta mala conducta. Se notificará al padre/tutor de la base para la propuesta expulsión y se les invitará por escrito para asistir a la audiencia. Después de hacer un esfuerzo para informar al estudiante y al padre/tutor acerca de la audiencia, el Distrito podrá celebrar la audiencia sin importar si el estudiante o el padre/tutor estén presentes. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:

- Representación por un adulto, incluyendo el padre/tutor del estudiante, los cuales pueden proporcionar asesoramiento al estudiante y que no sean empleados del Distrito;
- Una oportunidad para interrogar a los testigos del Distrito; y
- Una oportunidad para declarar y revisar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante.

Se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales y se podrá imponer disciplina adicional si el estudiante participa en mala conducta adicional mientras que el estudiante ya esté expulsado.

Colocación Interina. Se puede colocar al estudiante en otro salón de clase apropiado, suspensión en la escuela, o fuera de ésta, hasta que se pueda celebrar la audiencia de expulsión.

Orden de Expulsión. Si el resultado de la audiencia de expulsión es que el estudiante será expulsado, el administrador apto emitirá una orden de expulsión y proporcionará una copia al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Si el plazo de expulsión es diferente a los lineamientos en el Código de Conducta para Estudiantes, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

El Distrito enviará una copia de la orden de expulsión al tribunal de menores, a no más tardar del segundo día hábil después de la audiencia de expulsión. Una

copia de la orden de expulsión será incluida con los archivos enviados a una escuela en donde el estudiante busca matricularse. El Distrito Escolar que matricula tiene la discreción de hacer cumplir la orden de expulsión.

PLAZO DE EXPULSIÓN

La duración de la expulsión será determinada basada en cada caso usando las normas identificadas en la sección “*Consideraciones Disciplinarias*” de este Código de Conducta para Estudiantes. Los estudiantes que traigan un arma de fuego (como lo define la ley federal) a la escuela, serán expulsados del salón regular de clase por menos un año calendario, excepto según lo modifique el administrador en base de cada caso.

Una expulsión no excederá un año calendario a menos que, después de revisión, el Distrito determine que (1) el estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o a los empleados del Distrito; o (2) la expulsión prolongada sea lo que más conviene al estudiante.

Se puede exigir que los estudiantes expulsados al final de un año escolar completen el término de su expulsión al principio del próximo año escolar.

OTRAS CONSECUENCIAS DE LA EXPULSIÓN

Impacto Académico. Los estudiantes no recibirán crédito académico por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Programa de Educación Alternativa de Justicia a Menores (JJAEP) u otro programa autorizado por el Distrito o como lo requiere IDEA o la Sección 504.

Participación en Actividades. Se prohíbe a los estudiantes expulsados estar en los patios de la escuela o asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela mientras estén expulsados.

Restricciones debido a Edad. Los estudiantes menores de la edad de diez años que participen en comportamiento expulsable no serán expulsados, sino serán colocados en DAEP.

Efecto del Retiro del Estudiante. Si un estudiante se retira del Distrito antes que se celebre la audiencia de expulsión, el Distrito puede proceder a conducir la audiencia después de enviar aviso escrito al padre/tutor y al estudiante. Si el estudiante se re-inscribe durante el mismo o subsiguiente año escolar, el Distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento; se otorgará crédito a los estudiantes por algún período de expulsión que el estudiante sirvió mientras que estaba inscrito en otro Distrito.

Si el administrador no expide una orden de expulsión después que el estudiante se retire, el próximo Distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar el procedimiento y emitir una orden de expulsión.

Traslados de Estudiantes. El Distrito continuará la expulsión de estudiantes expulsados de otro distrito escolar de Texas o un distrito escolar de fuera del estado por comportamiento que también es una razón para expulsión en el distrito que inscribe, hasta que se haya servido el término de expulsión. Si la expulsión de fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el período de la expulsión para que la expulsión total no sobrepase un año, a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros o que una colocación prolongada es lo más conveniente para el estudiante.

APELACIONES DE EXPULSIONES

Un estudiante expulsado puede apelar la decisión de expulsión a la Junta Directiva como lo dispone la política. El estudiante o el padre/tutor del estudiante deben presentar una apelación escrita al Superintendente dentro de 10 días después de recibir la orden de expulsión o decisión. El Superintendente dará al estudiante o al padre/tutor del estudiante notificación escrita de la fecha, hora, y ubicación de la reunión en la cual la Junta revisará la decisión. Las consecuencias no se demorarán mientras se espera el resultado de la apelación. Una explicación más detallada del proceso de apelación se encuentra en la política FOD (LOCAL) del Distrito; usted puede obtener una copia de la política en el plantel o en la Oficina Central de Administración o en www.newbraunfels.txed.net.

DEFINICIONES

Accesorios: Cualquier artículo o artefacto usado o ser para el uso de inyectar, ingerir, inhalar, o de otra manera introducir marihuana o una sustancia controlada o una droga peligrosa al cuerpo humano, incluyendo, pero no limitado a muletas, pelpas, agujas, bolsitas con residuos, hojas de afeitar, o pipas.

Acoso Sexual: Sugerencias sexuales inoportunas, sollicitación de favores sexuales, y otra conducta verbal o física de una naturaleza sexual que tiene el efecto o propósito de interferir irracionalmente con el desempeño de un estudiante o crea un ambiente educacional intimidador, hostil u ofensivo.

Alarma o Informe Falso: Iniciar, comunicar, o circular un reporte actual, pasado o futuro de alguna bomba, incendio, delito u otra emergencia que se sabe ser falsa o sin fundamento y que ordinariamente: (1) causaría acción por una agencia oficial o de voluntarios organizada para atender emergencias; (2) poner a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes, o (3) prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación o lugar de asamblea.

Amenaza Terrorista: Amenazas de cometer cualquier ofensa que involucra violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de (1) causar una reacción por una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias; (2) poner a alguna persona en temor de daños corporales graves inminentes; (3) evitar o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, cuarto, lugar de asamblea, un lugar al que el público tenga acceso, un lugar de empleo u ocupación, aeronaves, automóviles, u otras formas de transporte, u otro lugar público; (4) causar deterioro o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, el abasto de agua, gas o electricidad u otros servicios públicos; (5) poner al público o a un grupo substancial de público en temor de graves daños corporales; o (6) influir la conducta o actividades de una rama o dependencia del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluyendo al Distrito).

Ametralladora: Cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros sin recargar manualmente, al funcionar el gatillo una vez.

Arma de Fuego de Cañón Corto: Un rifle con un cañón de largo de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas o cualquier arma construida de un rifle o escopeta si, después de alterada, tiene un largo total de menos de 26 pulgadas.

Arma de Fuego (estatal): Algún artefacto diseñado, elaborado o adaptado para arrojar un proyectil por un cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia combustible o algún artefacto convertible fácilmente para ese uso.

Arma de Fuego (federal): (1) cualquier arma, incluyendo una pistola de arranque, que está diseñada para, será o puede convertirse fácilmente para que arroje un proyectil por la acción de un explosivo; (2) el armazón o la caja de alguna tal arma; (3) cualquier silenciador o arma de fuego; o (4) algún artefacto destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Arma Explosiva: Cualquier explosivo o bomba incendiaria, granada, proyectil cohete, o mina que está diseñada, elaborada o adaptada con el propósito de causar daños corporales, muerte, o daños materiales substanciales, o para el propósito principal de causar un fuerte estallido como para causar alarma pública o terror desmedido. Esto incluye un artefacto diseñado, elaborado o adaptado para disparar o ejecutar un arma explosiva.

Armas Prohibidas: Un arma prohibida incluye los siguientes artículos: munición perforante, artefacto para distribuir químicos, arma explosiva, silenciador de arma de fuego, manoplas, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, cuchillo de resorte, o fusil improvisado.

Artefacto de Telecomunicaciones: Cualquier tipo de artefacto que: (1) emita una señal audible, vibra, exhibe un mensaje, o de otra manera llama o entrega una comunicación al poseedor, o (2) permite la grabación, transmisión, y/o recibir mensajes, voces, imágenes o información de algún formato o medio, electrónico o de otra manera.

Artefacto para Distribuir Productos Químicos: Un artefacto diferente a un pequeño surtidor de químicos para protección personal, que está diseñado, elaborado o adaptado para el propósito de dispersar una sustancia capaz de causar un efecto fisiológico o psicológico adverso a una persona.

Asalto: Para efectos de disciplina estudiantil, intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causando lesiones corporales a otro.

Bajo la Influencia: En el criterio profesional del empleado, el estudiante no tiene el uso normal de sus facultades mentales o físicas, atribuidas probablemente al uso de una sustancia prohibida por el estudiante. Tal afectación se puede observar por los síntomas asociados típicamente con el uso de droga o alcohol u otro comportamiento anormal o errático. No es necesario que el estudiante se encuentre legalmente embriagado.

Conducta Mortífera: Imprudentemente participando en conducta que pone a otro en peligro inminente de lesiones corporales graves o disparando un arma de fuego a sabiendas en dirección de una persona, vivienda, edificio o vehículo.

Cuchillo: Un instrumento de mano con hoja que es capaz de causar graves lesiones corporales o la muerte cortando o apuñalando.

Cuchillo de resorte: Cualquier cuchillo con una hoja que se dobla, cierra o retracta dentro del mango o vaina y que se abre automáticamente presionando un botón u otro dispositivo ubicado en el mango, o abre o suelta una hoja del mango o vaina por la fuerza de gravedad o fuerza centrífuga.

Delitos de Felonía Título 5: Delitos en contra de la persona que dependiendo en las circunstancias podrá incluir homicidio; homicidio con pena capital; homicidio culposo; homicidio penal negligente; privación ilegal de libertad; secuestro; secuestro con agravantes; trata de personas; transportación ilegal; agresión; agresión con agravantes; agresión sexual; agresión sexual con agravantes; relación impropia entre un educador y un estudiante; abuso deshonesto de un menor impúber; lesiones a un menor; fotografías o grabación visual impropias; coacción, solicitud, o incitación a membresía en pandillas; amenazas terroristas; ayudar a una persona a cometer suicidio; acoso por una persona en una institución correccional; y alteración de un producto de consumo.

Exhibicionismo: Aquellos actos definidos en la Sección 21.08 del Código Penal de Texas.

Fusil Improvisado: Un artefacto o combinación de artefactos que no eran originalmente un arma de fuego y están adaptados para disparar un proyectil por un cañón de ánima lisa o cañón rayado usando la energía generada por una explosión o una sustancia ardiente.

Garrote: Un instrumento diseñado, elaborado o adaptado especialmente con el fin de causar graves lesiones corporales o la muerte, pegándola a la persona con el instrumento, incluyendo cachiporras, varas de policía, aerosol irritante y tomahawks.

Graffiti: Hacer marcas de cualquier tipo en la propiedad tangible de otros sin el consentimiento efectivo del dueño.

Hit list: Una lista de personas destinadas para hacerles daño usando un arma de fuego, navaja, o algún otro objeto para usarse con la intención de causar lesiones corporales.

Hostigamiento: Amenaza de causar daño o lesiones corporales a otro estudiante, participando en conducta sexual amedrentadora, causar daños físicos a la propiedad de otro estudiante, sujetar a otro estudiante a encierro o reclusión física, tomando alguna acción maliciosamente que sustancialmente daña la seguridad o salud física o emocional de otro estudiante, u otra conducta prohibida por la política del Distrito.

Intimidación: Expresiones escritas o verbales o conducta física que (1) tenga el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad del

estudiante, o poner a un estudiante con temor razonable de los daños a la persona del estudiante o la propiedad del estudiante; o (2) es suficientemente severo, persistente, o penetrante que la acción o amenaza crea un ambiente educacional intimidador, amenazador o abusivo para un estudiante.

Legítima Defensa: Cuando una persona que no es el agresor en un encuentro, usa la fuerza mínima requerida para removerse a sí mismo de peligro de daño inmediato. Acciones que intensifican o continúan el encuentro no se considerarán como defensa propia.

Lesión Corporal: Dolor físico, enfermedad o deterioro de una condición física.

Manopla: Cualquier instrumento consistiendo de anillos o guardias en los dedos contruidos de una sustancia dura que están diseñados, hechos, o adaptados para el propósito de causar graves lesiones corporales o muerte al pegarle a una persona con el puño envuelto en la manopla.

Munición Perforante: Munición para pistola que esta diseñada primeramente con el fin de penetrar metal o coraza corporal y es usada principalmente en pistolas y revólveres.

Navaja Ilegal: Una navaja con una cuchilla de más de 5 ½ pulgadas; instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro lanzándolo; daga, incluyendo, pero no limitado a, puñal, estilete y punzón; cuchillo Bowie; espada; o lanza.

Novatada: Cualquier acto que ocurra dentro o fuera del plantel, por una persona sola o actuando con otros, dirigida en contra de un estudiante, que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante para el propósito de iniciar a, prometer, afiliarse con, tener un cargo en, o mantener calidad de miembro en una organización. El consentimiento a la actividad de la novatada no absuelve al estudiante de responsabilidad por la mala conducta.

Opinión razonable: Una determinación formada por el administrador que ocurrió mala conducta usando toda la información factual y legal disponible, incluyendo información proporcionada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Pandilla: Una organización, combinación, o asociación de personas integrada totalmente o en parte con estudiantes que: (1) busca perpetuarse tomando miembros adicionales basado en la decisión de la membresía en lugar de la elección libre del individuo, o (2) que participa en actividades ilegales y/o violentas. El Distrito consultará con autoridades de ejecución de ley para identificar pandillas e indumentaria, señales o símbolos asociados con pandillas.

Persistente: Dos o más violaciones del Código de Conducta para Estudiantes o incidentes repetidos de la misma violación.

Poseción: Tener en o sobre: (1) la persona del estudiante o en las pertenencias particulares del estudiante, como la ropa, bolsa, o mochila del estudiante; (2) en algún vehículo usado por el estudiante para transportación a, o de la escuela, o actividades relacionadas con la escuela, como un automóvil, camión, motocicleta, o bicicleta; o (3) alguna otra propiedad escolar usada por el estudiante como una gaveta o escritorio; sin consideración del conocimiento del estudiante o la intención de poseer el artículo.

Represalia: Lastimando o amenazando lastimar a otro: (1) debido a su servicio como empleado o voluntario del Distrito, (2) para evitar o demorar el servicio de otro al Distrito, o (3) porque la persona propone reportar un crimen.

Serio: Cualquier conducta identificada como penable con colocación en DAEP o expulsión.

Silenciador de arma de fuego: Cualquier artefacto diseñado, elaborado o adaptado para silenciar el disparo de un arma de fuego.

Uso: Inyectar, ingerir, inhalar voluntariamente o de otra manera introducir una sustancia prohibida al cuerpo.

ÍNDICE

Accesorios	15, 27
Acoso Sexual	8, 21, 27
Agresión (asalto)	13, 21, 22, 23, 28
Alarma Falsa	14, 22, 27
Amenaza Terrorista	14, 22, 27
Apelación	5, 19
Arma Prohibida	21, 23
Armas de Fuego	21, 23, 27, 28,
Bebidas Alcohólicas	13, 15, 21, 22
Cohetes	
Conducta Mortífera	22, 28
Cuchillo(s)	13, 23, 29, 30
Daños en propiedad Ajena	8, 23
Defensa Legítima	
Delincuente Sexual	14, 18
Droga Peligrosa	13, 15, 21, 22
Educación Especial	
Exhibición Impura	10, 13
Exhibicionismo	29
Expulsión	24, 25
Extracurricular	4
Felonía	13
Graduación	19
Graffiti	8, 29
Grave (serio)	16, 18, 22, 31
Hacer trampa	10
Heridas Corporales	8, 13, 30
<i>Hit List</i>	15, 29
Hostigamiento	8, 9, 29
ISS	12
Intimidación	8, 9, 30
Incendio Doloso	10, 21
Ley Federal	21, 23
Libertinaje Público	13
Marihuana	15, 21
Munición	9, 30
Novatada	9, 30
Persistente	16, 18, 22, 30
Pelear	8
Químicos volátiles abusables	13, 22
Registros	6
Retiro	5, 26
Robo	10, 21
Suspensión fuera de la escuela	7, 12

Suspensión dentro de la escuela	12
Sustancia Controlada	13, 21, 22,
Tabaco	9
<i>Tagging</i>	8
Teléfono Celular	9
Título 5 (felonía)	13, 15, 23, 29
Transferencia	18, 20, 26
Vandalismo	